

para su riesgo, y por consiguiente de todo tener
presión este Ayuntamiento a gastar de sus propios
en la defensa de sus terminos, jurisdic. y rega-
lias, que tan abandonadas se hallan por dho. señ.
de Spana, Debían de acordar, y mandar, y man-
daron, y acordaron, que para el presio sequiori
de la instancia del Procur. Indico de esta Villa
sobre dho. quebrantam. de terminos, pasaje de
estros comunes, despresio de la jurisdic. y falta
a las regalias de este Ayuntamiento. en no aver solizita-
do su licencia, como privativo para darla, se
libren los mandamientos necesarios a el Procurador
de la A. Chanc. de Granada, y se le den la in-
tencion, y instrum. que conbenzan, para la
Victoria de esta dependencia, ordenando esta Villa
en todo, o en parte la propiedad de el agua, y
por dha. asequia, executada por los enunziados
Vecinos de la Villa de Spana se introduzca en sus
terminos, para usar de ella, en la forma, que
acostumbria en las demas aguas, que tiene, re-
matandola a los Vecinos, que las quedan apro-
vechar, y su producto con aplicacion a los propios
de esta Villa para sus urgentias en la misma forma
que posee los otros: Ven caso de que, por la refer-
rida asequia no se introduzca ahora, ni en
adelante agua alguna debían determinar, y de-
terminaron, por las razones arriba expresadas.

